Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1115**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Tecnoriegos Ltda.
Demandado (s) : Alonso de Jesús López Franco
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00165-00**

La Unión Valle, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Estudiada la presente demanda, verifica el despacho que la misma adolece del defecto a saber:

Se echa de menos como anexo de la demanda de conformidad con el CGP, art. 84, la prueba de existencia y representación tanto de la entidad demandante, en los términos del artículo 85 de la misma obra. Por manera que, no habrá lugar a reconocer personería hasta tanto se atienda lo dispuesto en la presente providencia.

Después de las consideraciones anteriores, se colige que la demanda se hace inadmisible, por manera que esta oficina judicial obrará al tenor de lo dispuesto en el art. 90 Código General del Proceso.

En consecuencia,

Resuelve:

Primero: Inadmitir la demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Conceder a la parte interesada, un término de cinco (05) días, para que corrija los defectos, so pena re rechazo.

Tercero: No reconocer personería para actuar en el presente asunto, hasta tanto se arriben los certificados de existencia y representación legal como se dispone para la demanda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d3ec2993dd1e9a2e5a5d55548f91f61438ae5354f0fae343905cd9723d86516f
Documento generado en 13/05/2021 02:22:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica